CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1215 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021**
INTERVENTOR:	**GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830.010.109-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **ÓSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S** en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato principal No. 1215 del 2020 de fecha 21 de septiembre de 2021 y Prórroga Número Uno (1) de fecha 31 de diciembre de 2020, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. GMC-119-114-2021 de fecha 21 de abril de 2020, en el cual, EL INTERVENTOR solicita la Prórroga Número Dos (2) del Contrato No. 1215 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 21 de abril de 2021, suscrito por el Representante legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la abogada de la Unidad Ejecutora, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 33 de fecha 05 de mayo de 2021.

4) Que con Memorando No. SRT 35192 de fecha 21 de mayo de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la prórroga del citado Contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 1215 de 2020 correspondiente a Orden de Inicio No. SRT 52898 de fecha 22 de diciembre de 2020 y Prórroga Número Uno (1) de 2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, fueron aprobadas por la Dirección de Contratación, mediante Acta de Aprobación y en plataforma transaccional de SECOP II el día 02 de marzo de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1215 de 2020 y las siguientes cláusulas

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1215 de 2020, desde el 22 de mayo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR, y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan aclarado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma Electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento

Elaboró: Lina María López Reza - Abogada DC.
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora D.C.